



RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000003-2021-GR.LAMB/GRDP-SDIM [3905844 - 1]

Chiclayo,

VISTO:

El Informe N°000027-2020-GR.LAMB/GRDP-SDIM-MERC, (Sisgedo N° **3905844-0**) dando cuenta en vías de regularización del incumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley N°29632 "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o no Aptas para el Consumo Humano" y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, incurrido por los administrados: Vega Bolo Teodora, Visa Motors Sociedad de Responsabilidad Limitada, Valderrama Chuquilin Estrella Celeste, Grupo Comercial Reaño E.I.R.L., Gial Distribuciones S.R.L., Le Francé Internatinal S.A.C., Corporación Mondoñedo S.A.C., Aurich Zapata Cesar Miguel, F & M Corporación E.I.R.L., Despensa Peruana S.A., Distribuidora A & M Servicios Generales S.A.C., Distribuciones Olano S.A.C., Carrasco de la Cruz Jorge Antonio., Corporación MedicoOdontologico Kaoma S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque, con la visación de la Sub Dirección de Industria y Mypes, otorgó a las empresas las Constancias de Inscripción en el Registro Unico de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico (en adelante, El Registro Unico), al haber cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos, cuya vigencia es Indeterminada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 13° del Decreto Legislativo N°1449 del 15 de Setiembre de 2018 y que se detallan a continuación:

N°	RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONSTANCIA	RUC N°
01	Vega Bolo, Teodora	Av. José Balta N°906	14-AE-00181	10327337594
02	Visa Motors Sociedad de Responsabilidad Limitada	Calle Antenor Orrego N°1730 La Victoria	14-AE-00189	20480149174
03	Valderrama Chuquilin Estrella Celeste	Milagro de Dios Altura de Av. Agricultura	14-AE-00195	10445586769
04	Grupo Comercial Reaño E.I.R.L.	Calle Colombia N°360 Barsallo - José Leonardo Ortiz	14-AE-00231	20605416587
05	Gial Distribuciones S.R.L.	Mz."B" Lote 2 Urb. La Purisima - P.J. Sector Las Palmaras	14-AE-00242	20539168305
06	Le Francé Internatinal S.A.C.	Calle La Colla N°1147 P. J., La Victoria	14-AE-00243	20600572149
07	Corporación Mondoñedo S.A.C.	Calle Las Palmeras N°240 - P.J. José Barsallo - José Leonardo Ortíz	14-AE-00247	20538093247
08	Aurich Zapata Cesar Miguel	Calle Rio llave Mz."H" Lote 4. P.J. Luis Alberto Sanchez, Chiclayo	14-AE-00251	10165850560
09	F & M Corporación E.I.R.L.	Calle Franternidad N°1009 Urb. La Victoria, La Victoria	14-AE-00252	20605315903
10	Despensa Peruana S.A.	Carretera Panamericana Norte Km.7, Lambayeque	14-AE-00253	20271522950
11	Distribuidora A & M Servicios Generales S.A.C.	Calle Los Orfebres N°355 Asc. Las Quintas Sc. Uno, La Victoria	14-AE-00260	20606110821
12	Distribuciones Olano S.A.C.	Calle Leoncio Prado N°549 Urb. El Porvenir, Chiclayo	14-AE-00269	20103365628
13	Carrasco de la Cruz Jorge Antonio	Antonio Prolongación Amautas Mz "D" Lote 2 Espalda Del Colegio CIMA/Grau y Amautas, La Victoria	14-AE-00271	10763437421
14	Corporación Medico Odontologico Kaoma S.A.C.	Mz."Q" Lote 1 Prolongación Pacasmayo - Urb.Monterrico, Chiclayo	14-AE-00272	20601435277



RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000003-2021-GR.LAMB/GRDP-SDIM [3905844 - 1]

Que, inmediatamente inscritas las empresas usuarias de Alcohol Etilico mediante correo electrónico se les remitió las Normas Legales como son: Ley N°29632 y su Reglamento, D.S.N°005-2013-PRODUCE y D.S.N°018-2015-PRODUCE, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que, mediante Ley N°29632, "Ley para Erradicar la Elaboración y Comercialización de Bebidas Alcohólicas Informales, Adulteradas o No Aptas para el Consumo Humano", se establecieron medidas de control, supervisión y fiscalización para el alcohol etílico y las bebidas alcohólicas, con el propósito de salvaguardar la salud de la población;

Que, a través del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29632, que permite la implementación de los mecanismos de control, supervisión y fiscalización para evitar la elaboración y comercialización de bebidas alcohólicas informales, adulteradas o no aptas para el consumo humano, siendo modificada dicha norma mediante Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE protegiéndose de esa manera un derecho reconocido constitucionalmente;

Que, Los artículos del 4° al 7° y 9° de la Ley N°29632, en concordancia con el Art.43° del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, señalan las competencias de las entidades inmensas en el control, fiscalización y supervisión de las actividades relacionadas al Alcohol Etilico y Bebidas alcohólicas, recayendo en las municipalidades distritales y provinciales, realizar las actividades de inspección municipal en el ámbito de su jurisdicción, y a los Gobiernos Regionales a través de las Direcciones Regionales de la Producción o las que hagan sus veces, la de inscribir, renovar, actualizar, cancelar y anular la inscripción en el Registro Único;

Que, el inciso 24.6 del Art.24° del Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, dispone que la autoridad administrativa procederá a la cancelación de oficio de la Inscripción en el Registro Único, cuando detecte que el usuario no ha presentado dos informes trimestrales de manera consecutiva;

Que, la Sub Dirección de Industria y Mype, de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque, con fines de motivación y conforme a sus atribuciones, comunicó a los usuarios de alcohol etílico que no cumplieron con presentar sus informes trimestrales de forma consecutiva.

Que, con el mismo propósito anunciado en el párrafo anterior, la Sub Dirección de Industria y Mype de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional de Lambayeque, comunico a todos los administrados de alcohol etílico via telefono, correo electronico y WhastApp de cada empresa,

Que, en cumplimiento del Art.24° del Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, establece la obligación de presentar los informes trimestrales de alcohol etílico de manera virtual, a través del sistema electrónico del Registro Único, que se encuentra disponible en el Portal del Ministerio de la Producción – www.vusp@produce.gob.pe. y **link** <https://www.gob.pe/9068-registrarte-en-la-plataforma-de-tramites-digitales-de-produce>, para **generar su clave de acceso**;

Que, existiendo en los archivos de la Sub Dirección de Industria y Mype de la Gerencia Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lambayeque la documentación probatoria necesaria, se ha determinado fehacientemente que, los usuarios de alcohol etílico que se detallan en el primer párrafo del presente informe. No cumplieron en presentar los Informes Trimestrales correspondientes al III y IV Trimestre de 2020de asi como I Trimestre de 2021 respectivamente, tal como lo establece el Art.24° del Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE, acto que constituye causal de cancelación de oficio;

Que, conformidad con la Ley N°29632 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2013-PRODUCE, modificado con Decreto Supremo N°018-2015-PRODUCE y en uso de las



RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000003-2021-GR.LAMB/GRDP-SDIM [3905844 - 1]

facultades conferidas por la Ley N°27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley de N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27902;

De conformidad, con la primera Disposición de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto De Urgencia N°073-2020.- Decreto de Urgencia que Faculta al Ministerio de la Producción a Implementar Mercados Temporales frente a la Emergencia Sanitaria a Consecuencia del Covid-19;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **CANCELACION DE OFICIO** del Acto administrativo contenido en las Constancias de inscripción en el Registro Único de Usuarios y Transportistas de Alcohol Etílico, así como el cierre de los Registros Especiales de cada usuario, otorgados a favor de las empresas usuarias que se detallan a continuación:

N°	RAZON SOCIAL	DIRECCION	CONSTANCIA	RUC N°
01	Vega Bolo, Teodora	Av. José Balta N°906	14-AE-001 81	10327337594
02	Visa Motors Sociedad de Responsabilidad Limitada	Calle Antenor Orrego N°1730 La Victoria	14-AE-001 89	20480149174
03	Valderrama Chuquilin Estrella Celeste	Milagro de Dios Altura de Av. Agricultura	14-AE-001 95	10445586769
04	Grupo Comercial Reaño E.I.R.L.	Calle Colombia N°360 Barsallo - José Leonardo Ortiz	14-AE-002 31	20605416587
05	Gial Distribuciones S.R.L.	Mz."B" Lote 2 Urb. La Purisima - P.J. Sector Las Palmaras	14-AE-002 42	20539168305
06	Le Francé Internatinal S.A.C.	Calle La Colla N°1147 P. J., La Victoria	14-AE-002 43	20600572149
07	Corporación Mondoñedo S.A.C.	Calle Las Palmeras N°240 - P.J. José Barsallo - José Leonardo Ortíz	14-AE-002 47	20538093247
08	Aurich Zapata Cesar Miguel	Calle Rio llave Mz."H" Lote 4. P.J. Luis Alberto Sanchez, Chiclayo	14-AE-002 51	10165850560
09	F & M Corporati6n E.I.R.L.	Calle Franternidad N°1009 Urb. La Victoria, La Victoria	14-AE-002 52	20605315903
10	Despensa Peruana S.A.	Carretera Panamericana Norte Km.7, Lambayeque	14-AE-002 53	20271522950
11	Distribuidora A & M Servicios Generales S.A.C.	Calle Los Orfebres N°355 Asc. Las Quintas Sc. Uno, La Victoria	14-AE-002 60	20606110821
12	Distribuciones Olano S.A.C.	Calle Leoncio Prado N°549 Urb. El Porvenir, Chiclayo	14-AE-002 69	20103365628
13	Carrasco de la Cruz Jorge Antonio	Antonio Prolongaci6n Amautas Mz "D" Lote 2 Espalda Del Colegio CIMA/Grau y Amautas, La Victoria	14-AE-002 71	10763437421
14	Corporaci6n Medico Odontologico Kaoma S.A.C.	Mz."Q" Lote 1 Prolongaci6n Pacasmayo - Urb.Monterrico, Chiclayo	14-AE-002 72	20601435277

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar con la presente Resoluci6n a cada uno de los usuarios mencionados en el artÍCulo precedente, comunicar a las Municipalidades respectivas la Cancelaci6n de Oficio de las mencionadas empresas, asÍ como disponer el archivo de sus expedientes respectivos.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO
SUB DIRECCION DE INDUSTRIA Y MYPE

RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000003-2021-GR.LAMB/GRDP-SDIM [3905844 - 1]

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Firmado digitalmente
CESAR FORTUNATO VARGAS TIRADO
SUD DIRECTOR (E) DE INDUSTRIA Y MYPE
Fecha y hora de proceso: 17/08/2021 - 18:02:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>